

FOVI
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIA A LA VIVIENDA

México, D. F. a 3 de Diciembre de 2002

Ref: 43/2002

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO (SOFOLES):

De conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI se comunica que las tasas de interés reales a que se refiere el capítulo I de las citadas Condiciones, serán las que aparecen en los siguientes cuadros.

TASA DE FONDEO FOVI

Plazo	5 años	10 años	15 años	20 años	25 años
DICIEMBRE	6.66%	6.87%	7.14%	7.39%	7.46%
ENERO	6.79%	7.03%	7.25%	7.45%	7.53%
FEBRERO	6.75%	7.07%	7.26%	7.46%	7.54%
MARZO	6.69%	7.02%	7.25%	7.47%	7.56%

GARANTÍA POR INCUMPLIMIENTO DEL ACREDITADO.

La comisión que cobrará el FOVI por la garantía de incumplimiento del acreditado será de 0.70% .

A este porcentaje se le disminuirá las cantidades del siguiente cuadro en función del enganche y plazo de la hipoteca.

Enganche (%)	PLAZO DE LA HIPOTECA				
	5 años	10 años	15 años	20 años	25 años
10-25	0.12	0.07	0.03	0.01	0.00
25-30	0.14	0.10	0.06	0.04	0.04
30-35	0.17	0.15	0.12	0.11	0.11
35 en adelante	0.21	0.20	0.19	0.18	0.18

FOVI
FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIA A LA VIVIENDA

Adicionalmente, en caso de aplicar el artículo 43 bis de INFONAVIT, este cálculo de la comisión disminuiría en 30%.

Atentamente

**FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO
A LA VIVIENDA**

AGM/icb

Av. Ejército Nacional 180, Col. Anzures, C.P. 11590 México, D.F. Tel. 52.63.45.00